



LA RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE UN TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Cualquier opositor podrá recusar a los miembros del tribunal que, incurriendo en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la **Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, no se hayan abstenido de participar en el procedimiento selectivo. Son las siguientes:

- a) Tener **interés personal** en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un **vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo**, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener *amistad íntima o enemistad manifiesta* con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como **perito** o como **testigo en el procedimiento** de que se trate.
- e) Tener **relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto**, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente, aunque –como también dice la ley– que un miembro de un tribunal incurra en alguna de las causas anteriores de abstención no implica necesariamente la invalidez de los actos en los que hayan intervenido.

Según prevé el art. 24 de la citada ley, la recusación se planteará por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda. En el día siguiente, el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no él la causa alegada. Si el superior aprecia la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

En la página siguiente se detalla un modelo de escrito de recusación.



RECUSACIÓN MIEMBRO DEL TRIBUNAL

D./D^a _____, mayor de edad, titular del DNI nº _____
con domicilio a efectos de notificación en la C/ _____,
población _____ CP _____ provincia de _____ número de teléfono
_____, correo electrónico _____,
en calidad de aspirante del procedimiento selectivo convocado en Extremadura mediante la
RESOLUCIÓN de ___ de _____ de 20___, de la *Dirección General de Personal Docente*, por la que se
convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de _____ y
para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo. En el
Tribunal nº _____, de la especialidad de _____, provincia de _____,

EXPONE

Para lo que apporto la **documentación** que adjunto.

Por todo lo cual y en su virtud

SOLICITA

En....., a.....de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura Dirección General de Personal Docente Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio, Módulo 5, 3ª planta 06800 Mérida (Badajoz)
---------------------	---